

# Levas, quintas y milicias: la reforma militar del siglo XVIII

Comentábamos en algún Boletín anterior cómo el surgimiento del Estado Moderno necesita del apoyo de un aparato administrativo fuerte y para su defensa de un ejército bien organizado. Ligábamos en aquel comentario el hecho del fortalecimiento del Estado y la centralización política y administrativa a la formación y estructuración de los ejércitos nacionales, estructuración y fortalecimiento que se va a ir consolidando durante los siglos XVI y XVII.

A partir del siglo XVIII se tomarán iniciativas reformadoras que culminarán con las medidas renovadoras de Carlos III de 1767 encaminadas a conseguir el reclutamiento obligatorio mediante sorteo, de uno de entre cada cinco hombres útiles (todos los varones entre los 17 y 36 años), por lo que recibió el nombre con el que se conoce popularmente de "quintas".

Hasta el siglo XVIII había perdurado la formación del ejército a base de reclutamiento de soldados mediante levas obligatorias; a ellos había que unir las tropas mercenarias y las que mandadas por señores laicos o eclesiásticos, señoriales o concejiles se incorporaban al ejército real; si bien, tanto el reclutamiento como el mantenimiento corría a cargo de los propios señores que las gobernaban. Estas prácticas medievales perduran hasta el siglo XVIII, aunque hubo algún intento tímido de acabar con las milicias reclutadas por caballeros en tiempos de Felipe III, pero aún después de 1619 pueden encontrarse ejemplos de "alardes de tropas".

La reforma pretendida en las ordenanzas de Carlos III se encaminaba a establecer el servicio militar obligatorio, obligación si bien matizada por una larga serie de exenciones, entre otras la de contar con el dinero suficiente para eximirse del servicio, de

manera que el reclutamiento se hizo casi exclusivamente de entre los miembros de los estados generales, también quedaron exentos del reclutamiento de las quintas Cataluña y las Vascongadas por los motines que allí se originaron al conocer la obligatoriedad de las quintas.

La reforma contenida en las ordenanzas, no sólo afectó a la forma de reclutar a los soldados sino al régimen de los cuerpos del ejército, a su organización y a su disciplina, quedando estructurado el Ejército Real en las armas de infantería, caballería, artillería e ingenieros (este último cuerpo creado por Próspero de Verboon en 1717). La Guardia Real, creada por Felipe V y compuesta por alabarderos, guardias de corps, guardias españolas, guardias walonas y carabineros reales, también formaba parte del ejército.

La innovación que introduce en las reformas del siglo XVIII y que se puede rastrear consultando la documentación municipal, es la de pretender realizar levas forzosas entre los vagabundos para incorporarlos como soldados a las filas de los ejércitos, medida que tenía un precedente en el siglo XVII durante el que se realizaron levas forzosas para asistir a la marina de guerra.

En 1718 se publica una instrucción por la que todos los vagabundos en edad de prestar el servicio militar debían ser recogidos de las cárceles hasta que se les diese destino en el regimiento correspondiente. En el mismo sentido se expresa una cédula de 1733. En 1775 Carlos III publicó por Real Decreto la ordenanza para las levas armadas de vagos y personas ociosas para darles empleo y destinar al servicio de las armas a los varones útiles. Eran considerados vagos los que vivían "ociosos sin destinarse a la labranza o los oficios, carenciendo de rentas de

que vivir" y que "andaban mal entretenidos en juegos, tabernas y paseos sin conocerseles aplicación alguna", o quienes habiéndola tenido la habían abandonado "dedicándose a la vida ociosa o a ocupaciones equivalentes a ella".

En 1778 se recordó a los alcaldes de Getafe la necesidad del cumplimiento de estas ordenanzas y un auto acordado por los señores del consejo sobre las reglas que había que observar en la recogida de mendigos por parte de los pueblos de la jurisdicción de Madrid, que comunica a las justicias de Getafe las medidas que se adoptan "siendo el abuso de la mendicidad del que proviene el abandono del trabajo útil y honesto, y nace la multitud de vagos de ambos sexos, en quienes se perverten las costumbres, y se forma especie de manantial perenne de hombres y mujeres perdidas".

Hay un recordatorio por medio de una carta -orden del Corregidor de Madrid- de todas las disposiciones que se habían dado sobre el trato que debía darse a los "vagos y malentretidos" porque parece que los alcaldes y justicias de los pueblos no demostraban excesivo celo en su tratamiento. Dice textualmente la orden de Joseph Antonio Armona: "En 7 de mayo de 1775 se sirvió el Rey arreglar una ordenanza, por la qual se previene y establece el recogimiento de vagos y malentretidos por medio de Levas anuales, y se encarga a las Justicias Ordinarias, Salas y Audiencias criminales el orden judicial que deben observar, y los quatro depósitos adonde remitirse los que fueren aptos para las armas y demas servicios de Marina y Arsenales, derogando todo Fuero y Ordenanzas contrarias a lo dispuesto en ella". ■

ISABEL SECO CAMPOS